ACEPTACIÓN OFERTA No. 2084 DEL 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2023-0023"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON CÓDIGO 054 GRADO 02

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON ordenó la apertura del proceso de mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2023-0023 el 05 de octubre del 2023, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es*: "PRESTAR SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PARA LOS JÓVENES VINCULADOS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1225 DE 2023 SUSCRITO CON EL EAAB, Y DEMÁS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726".*

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2603 del 14 de septiembre de 2023, que corresponde al rubro presupuestal O23011601170000007726 "*Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá",* expedido por el responsable del presupuesto.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 13 de octubre del 2023, a las 15:00 horas se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose dos (02) propuesta, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONTROLAR SALUD INTEGRAL-IDIPRON	CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS	Oferta en evaluación	13/10/2023 1:19 PM	9.348.850 COP
OFERTA EXAMENES SGI -IDIPRON 2023	SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS	Oferta en evaluación	13/10/2023 9:40 AM	9.348.850 COP

Que mediante radicado 2023IE5758 del 17 de octubre del 2023, el Secretario General designó el Comité Evaluador del proceso de mínima cuantía No. **MC-IDIPRON-2023-0023**.

Que el comité evaluador designado para la evaluación procedió a evaluar las ofertas presentadas para determinar y/o identificar la oferta económica de menor valor manifestando que el valor de las ofertas económicas son las siguientes:

MC-IDIPRON-2023-0023	
PROPONENTE	**OFERTA**
SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS	$ 241.500
CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS	$ 220.400

Que el Comité Evaluador, procede a evaluar la propuesta cuya oferta económica es la de menor valor y que corresponde al proponente **CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS**, con un valor total ofertado de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($220.4400) IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos a que haya a lugar. Sin embargo, su propuesta contenía posibles precios artificialmente bajos, en consecuencia y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó el día el 17 de octubre de 2023 a las 9:49am, a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II la aclaración de los precios ofrecidos, con el fin de que pueda

explicar por escrito y en detalle su oferta indicando el porqué de los precios ofertados que permita el análisis de la misma y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Que el oferente allego la justificación de su oferta por medio de la plataforma SECOP II, día 18 de octubre de 2023 a las 3:18pm, Lo anterior como se detalla en el siguiente documento:

Controlar SALUD INTEGRAL S.A.S.

25 AÑOS a su servicio

Santafé de Bogotá, octubre 17 de 2023 (vigencia 90 días)

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Señores
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IDIPRON-2023-0023
OBJETO: Prestar servicios de exámenes médicos para los jóvenes vinculados al Convenio Interadministrativo 1225 de 2023 suscrito con el EAAB, y demás convenios suscritos en el marco del proyecto de inversión 7726".

El(los) suscrito(s) CLAUDIA TELLEZ, portador (a) del documento de identidad No. 51.974.999, actuando en mi calidad de representante legal, de la sociedad CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS Nit 830103479-8, en la dirección Carrera 45 A No 94 -91, Matrícula Mercantil No. 01185603 de Bogotá y de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso de Selección, presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones, orgullosos de nuestra condición de colombianos y de ciudadanas y ciudadanos bogotanos, de nuestras familias e hijos, de nuestras realizaciones y logros personales, familiares y profesionales, y de nuestra capacidad profesional y laboral. Orgullosos así mismo, de formar parte de empresas cuyo recurso humano ha realizado serios aportes al progreso y desarrollo de la ciudad y el país, y consciente de que se han adelantado en el país y en especial en la ciudad de Bogotá D.C.,

En CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS, sustentamos nuestro precio conforme al desarrollo del negocio, favoreciendo y garantizando los precios considerables para los intereses de la administración. Es de anotar que nuestra oferta responde a circunstancias objetivas del pliego y no pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que la oferta económica presentada no ha superado el punto de no pérdida, que como proponente no desmejoraremos la calidad de los servicios objeto del contrato y que responderemos por todo daño que se pueda presentar en virtud de una indebida cuantificación de la oferta económica.
Aunque el precio se denota bajo, nuestros precios cuentan con razonabilidad y justificación así:

1. Tenemos más de 25 años de experiencia en el mercado.
2. Nuestra experiencia en el sector privado y público nos permiten establecer precios de acuerdo al contrato
3. Contamos con la experiencia previa en ejecución con entidades estatales, por lo que conocemos las necesidades de la entidad y mantenemos un alza no superior al índice del consumidor.
4. Si bien existen rangos de cotización o precios tope o límite, también es cierto que la oferta actual se realiza con precios actualmente sostenidos y ofertados en procesos 2021-2022 -2023 nuestros y de otras entidades, la cual debatimos demostrando que los precios están acordes con nuestra propuesta.
5. Ofrecemos condiciones técnicas y de ejecución en sede propia, que nos permiten garantizar la sostenibilidad toda vez que contamos con laboratorio de nivel II, con profesionales especializados y capacitados en el área.
6. Contamos con una red de IPS aliadas y en convenio que por precios del mercado nos permite una competitividad alta a nivel nacional. Determinándose así que nuestros precios no son artificiales.
7. Contamos con los equipos necesarios para realizar todos los exámenes a contratar en el presente proceso, sin tener que disponer de convenios y/o aliados, con equipos de última

Dirección: Carrera 45 A No. 94 – 91 Barrio La Castellana PBX: 7420428 / 29 / 30 Celular: 3107934325
gerenciacomercial@controlarsalud.com www.controlarsalud.com
Bogotá - Colombia

generación para la práctica con todos los requerimientos y especificaciones técnicas para la ciudad d Bogotá.

8. Esta relación de infraestructura tecnología y calidad de profesionales nos permiten optimizar nuestros costos por volumen y brindar precios competitivos a nuestros clientes.

De esta forma justificamos razonablemente y bajo proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, sin que se evidencia detrimento en los intereses de la **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IDIPRON-2023-0023** y respondemos a circunstancias objetivas que no ponen en riesgo ni el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales permitiendo cumplir con el objetivo del contratista como ya en otras ocasiones se ha cumplido y con un alto nivel de satisfacción como se muestra a continuación

	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VLR OFERTADO	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD	PORCENTAJE DE UTILIDAD
ITEM 1	• Emo + osteomuscular	$ 20.000	$ 7.000	$ 3.000	$ 10.000	50%
	• Anexo vascular periférico	$ 4.000	$ 1.400	$ 600	$ 2.000	50%
	• Visiometría	$ 15.000	$ 5.250	$ 2.250	$ 7.500	50%
	• Audiometría	$ 15.000	$ 5.250	$ 2.250	$ 7.500	50%
	• Glicemia pre	$ 9.900	$ 3.465	$ 1.485	$ 4.950	50%
	• Perfil lipídico (ct, cldl, chdl, tg)	$ 38.000	$ 13.300	$ 5.700	$ 19.000	50%
	• Cuadro hemático	$ 17.000	$ 5.950	$ 2.550	$ 8.500	50%
	• Parcial de orina	$ 9.900	$ 3.465	$ 1.485	$ 4.950	50%
	• Espirometría	$ 17.000	$ 5.950	$ 2.550	$ 8.500	50%
	• Optometría	$ 15.000	$ 5.250	$ 2.250	$ 7.500	50%
	• Colesterol total	$ 9.900	$ 3.465	$ 1.485	$ 4.950	50%
	• Colesterol HDL	$ 9.900	$ 3.465	$ 1.485	$ 4.950	50%
	• Triglicéridos	$ 9.900	$ 3.465	$ 1.485	$ 4.950	50%
	• Glicemia	$ 9.900	$ 3.465	$ 1.485	$ 4.950	50%
ITEM 2	Emo + Osteomuscular	$ 20.000	$ 7.000	$ 3.000	$ 10.000	50%

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 17 días del mes de octubre de 2023

El proponente

Firma de Representante Legal:
Razón Social del Proponente: CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS Nit: 830103479-8
Representante Legal: Claudia Tellez C.C. No. 51.974.999 de Bogotá
gerenciacomercial@controlarsalud.com
Teléfono: 7420428 – 29 – 30
Dirección: Cra. 45 A # 94 91 Barrio La Castellana Santafé de Bogotá
Responsable del Proyecto
Carlos Andres Perez / Asesor Comercial
Teléfonos Responsable: 310 4205402
comercial1@controlarsalud.com

Dirección: Carrera 45 A No. 94 – 91 Barrio La Castellana PBX: 7420428 / 29 / 30 Celular: 3107934325
gerenciacomercial@controlarsalud.com www.controlarsalud.com
Bogotá - Colombia

Que el Comité Evaluador analizo la justificación presentada por el proponente CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS, y considero que la justificación aportada se ajusta a lo solicitado según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. Por consiguiente, la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofertados.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2084 DE 2023

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el día 18 de octubre del 2023, se publicó el informe de evaluación de la propuesta, en la plataforma del SECOP II, para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes, como se muestra a continuación:

CONCLUSIÓN

El Comité Evaluador presenta el resumen de la verificación **TECNICA, JURIDICA Y ECONOMICA** del proponente del proceso de Mínima Cuantía **MC-IDIPRON-2023-0023.**

	PROPONENTE	TÉCNICA	JURÍDICA	ECONÓMICA	RESULTADO
1	**CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Con base a lo anterior, el proponente **CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS**, NO CUMPLE, **TECNICAMENTE** y no se encuentra habilitado para continuar con el proceso de selección **MC – IDIPRON – 2023-0023.**

Que, durante el traslado y exhibición del primer informe de evaluación no se recibieron observaciones, no obstante, el proponente CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS remitió oficio de aclaraciones el día 19/10/2023 a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II, respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos.

Que unas revisadas las aclaraciones presentadas por el proponente CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS el comité evaluador concluyo que la empresa acredito el cumplimiento de los requisitos técnicos y procedió a generar el segundo informe de evaluación.

Que el día 20 de octubre del 2023, se publicó el segundo informe de evaluación de la propuesta, en la plataforma del SECOP II, como se muestra a continuación:

CONCLUSIÓN

El Comité Evaluador presenta el resumen de la verificación **TECNICA, JURIDICA Y ECONOMICA** del proponente del proceso de Mínima Cuantía **MC-IDIPRON-2023-0023.**

	PROPONENTE	TÉCNICA	JURÍDICA	ECONÓMICA
1	**CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con base a lo anterior, el proponente **CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS**, **CUMPLE TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERAMENTE** y se encuentra habilitado para continuar con el proceso de selección **MC – IDIPRON – 2023-0023.**

Que, el ordenador del gasto del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No**. MC-IDIPRON-2023-0023,** cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS PARA LOS JÓVENES VINCULADOS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1225 DE 2023 SUSCRITO CON EL EAAB, Y DEMÁS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726"*, a la empresa **CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS,** con **NIT 830103479- 8,** representada legalmente por el señor **TELLEZ JIMENEZ CLAUDIA PATRICIA,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 51974999** de Bogotá, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.348.850),** incluido todos los impuestos a que haya lugar, valor que IDIPRON pagara al Contratista de acuerdo con los valores

unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II que hace parte integral del presente documento así:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	· Emo + osteomuscular +·Anexo vascular periférico	1,00	UN	24.000,00
2	·Visiometría	1,00	UN	15.000,00
3	· Audiometría	1,00	UN	15.000,00
4	· Glicemia pre	1,00	UN	9.900,00
5	·Perfil lipídico (ct, cldl, chdl, tg)	1,00	UN	38.000,00
6	·Cuadro hemático	1,00	UN	17.000,00
7	·Parcial de orina	1,00	UN	9.900,00
8	· Espirometría	1,00	UN	17.000,00
9	·Optometría	1,00	UN	15.000,00
10	· Colesterol total	1,00	UN	9.900,00
11	· Colesterol HDL	1,00	UN	9.900,00
12	·Triglicéridos	1,00	UN	9.900,00
13	·Glicemia	1,00	UN	9.900,00
2	Examen Médico Ocupacional de egreso Emo + Osteomuscular	1,00	UN	20.000,00

PARAGRAFO 1: Que el valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 2603** del 14 de septiembre de 2023, que corresponde al rubro presupuestal **O23011601170000007726** "*Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá",* expedido por el responsable del presupuesto.

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, Adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe mantener los precios unitarios determinados en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: EL IDIPRON pagará al CONTRATISTA de acuerdo a los servicios efectivamente prestados por el contratista, en atención a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada, soportada con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

El valor del último pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema

de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte del IDIPRON.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052)
b. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA)
c. Factura o cuenta de cobro respectiva.
d. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
e. Documento de aprobación de la garantía por parte de IDIPRON ajustada con el acta de inicio. (para el primer pago y en caso de que haya adición y/o prórroga).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

PARÁGRAFO 2: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación ninguna.

PARÁGRAFO 3: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

- **CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y un (1) año más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la deficiente o mala calidad servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por (20%) por el término de duración del contrato y un (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que cubre la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO QUINTO. ANTICORRUPCIÓN: "El CONTRATISTA se obliga a suministrar la información cuando el CONTRATANTE lo requiera, la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca. Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción").

También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados.

Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona

natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

ARTÍCULO SEXTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por el/la **Profesional Especializado Código 222 – Grado 09 de la Subdirección para las Oportunidades**, o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. Se comunicará vía correo electrónico al supervisor designado.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o los Apoyos a la Supervisión deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2084 DE 2023

30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del SECOP II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27637575&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el **20 DE OCTUBRE DEL 2023.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: César Augusto Mora Ramirez – Abogada Gerencia de Contratación
Revisó: Manuel Ricardo Montenegro Zamora- Abogado Gerencia de Contratación
Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar – Gerente de Contratación